



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-GM-MDSS-2021

San Sebastián 07 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 28187, presentado con FUT N° 04393 de fecha 23 de febrero del 2021, mediante el cual la administrada Dina Celia Nuñez Linares interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 22-2021-GDUR-MDSS, el Informe N° 233-2021-GDUR-MDSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Opinión Legal N° 158-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través de Expediente CU 22264-2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, la administrada Dina Celia Nuñez Linares solicita la Visación de Planos y Memorias Descriptivas, para saneamiento de predio vía prescripción adquisitiva de dominio;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 22-2021-GDUR-MDSS de fecha 26 de enero del 2021, notificada el 02 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural resolvió entre otros, en su artículo primero: *Declarar improcedente el acogimiento al Silencio Administrativo Positivo interpuesto por la administrada (...) sobre visación de plano y memoria descriptiva(...), artículo segundo: Declarar improcedente la visación de plano y memoria descriptiva del predio denominado Calle Trujillo N° 112 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, por no cumplir con los requisitos aprobados en el TUPA-2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el trámite de Visación de Planos y Memorias Descriptivas;*

Que, mediante FUT N° 004393-CU 28187 de fecha 23 de febrero del 2021, la señora Dina Celia Nuñez Linares (en adelante la recurrente) interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 22-2021-GDUR-MDSS solicitando se declare la nulidad de la misma y se disponga la visación de los planos y memoria descriptiva, bajo los siguientes fundamentos: (i) *que mediante la Resolución mencionada, la Entidad de forma ilegal y arbitraria resuelve declarar improcedente el acogimiento del silencio administrativo positivo (...), ii) (...) la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dispone la improcedencia del trámite de visación de planos, bajo el único argumento que no se cumplió con presentar la declaración jurada consignando número de parte y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble (...)* *improcedencia que se dio por lo opinado a través de Informe N° 012-2021-JAAR-SGHU-GDUR-MDSS (...); (iii) pues conforme se advierte del informe acotado, el expediente carecía de la declaración jurada que consigna el número de parte y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble, sin embargo, la administración municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, abusando de su poder, determina declarar improcedente, sin haberme corrido traslado de la observación, vulnerando mi derecho de subsanar la omisión advertida;* (iv) *en el caso materia de impugnación, no había ninguna subsanación pendiente de subsanar, muy por el contrario, ante la falta de pronunciamiento oportuno por parte de la entidad municipal es que solicité la aplicación del silencio*

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



administrativo, cuyo hecho devino en la declaración de improcedencia del trámite administrativo de visación de planos; (v) se advierte de autos la indebida motivación de la resolución, ya que los argumentos son contradictorios, ya que los fundamentos refieren a una omisión subsanable de los requisitos previstos en el TUPA y la parte resolutive de manera contradictoria dicta la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, en el presente caso se debe señalar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDSS-SG regula en su ítem 50 -Procedimiento- Visación de Planos y Memoria Descriptiva, en el cual establece entre otros, como requisitos, *Declaración Jurada consignando el número de Partida Registral y Asiento donde se encuentra inscrito el inmueble;*

Que, asimismo resulta necesario, precisar que el trámite de visación de planos es un procedimiento administrativo que no reconoce el derecho de propiedad, ni titularidad alguna sobre el predio o derecho preferente alguno, siendo la visación el resultado de una evaluación técnica, el mismo que debe estar sujeto y en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, ahora bien, de la lectura de los documentos obrantes en el expediente y la evaluación realizada de este por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se puede advertir que mediante Informe N° 012-2021-JAAR-SGHU-GDUR-MDSS e Informe Legal N° 19-2021-AL-GDUR-MDSS/C, se señala que la recurrente no cumplió con la presentación del ítem 5 de los requisitos exigidos para la Visación de Planos y Memoria Descriptiva establecido en el TUPA, **motivo por el cual dicha observación debió ser puesta en conocimiento de la recurrente para su respectiva subsanación conforme lo establece el TUO de la LPAG;**

Que, de lo expuesto precedentemente, se desprende que no se habría respetado el debido procedimiento establecido en el TUO de la LPAG, el cual establece en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar que, los administrados gozan de los derechos y garantías tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, **los derechos a ser notificados;**

Que, el artículo 10 del TUO de LPAG, establece las causales de nulidad, entre ellos, "1. La Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)", por lo que al advertir que la Resolución Gerencial N° 22-2021-GDUR-MDSS esta incurso en dichos supuestos, corresponde declarar su nulidad;

Que, además, según lo estipula el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO de la LPAG, la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, en consecuencia, debe declararse fundado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, y, en consecuencia, nula la Resolución Gerencial N° 22-2021-GDUR-MDSS de fecha 26 de enero de 2021, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo hasta donde se cometió el vicio;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la LPAG, la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Dina Celia Nuñez Linares y en consecuencia, **NULA** la Resolución Gerencial N° 22-2021-GDUR-MDSS de fecha 26 de enero de 2021, conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER el procedimiento administrativo hasta donde se cometió el vicio, a efectos de que se realice la evaluación del expediente y la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA, respecto a la solicitud de Visación de Planos y Memorias Descriptivas por parte de la señora Dina Celia Nuñez Linares.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Dina Celia Nuñez Linares en su domicilio Av. Cusco – Calle Trujillo N° 112 del distrito de San Sebastián.

ARTICULO CUARTO. – Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del sustento documentario del expediente a la Gerencia en mención.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Sebastián, adopte las acciones pertinentes, en observancia de lo prescrito en el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN SEBASTIAN
Juan Pablo Loka Sikim
Lic. Juan Pablo Loka Sikim
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”